NOTA DNCP/ DNC/ N° 22025/ 2017

Asunción, 31 de Agosto de 2017

REF.: RETENCION EXP. N° 326536 (28/08/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE PROVISIÓN DE BEBIDAS CALIENTES PARA LA SENATICS". – ID N° 327656

Sr.
Amado Javier Martínez, Jefe
Unidad Operativa de Contratación
Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 5: Considerando que el llamado es plurianual según lo establecido en el PAC, sugerimos a la convocante indicar en dicho punto.
2. Anexo B: Punto 14: Observamos que establecen el porcentaje sobre el monto total de la ofertas, siendo que deben estipular sobre el monto máximo del llamado, considerando que utilizan la modalidad de contrato abierto por montos.
3. Anexo E: Punto V: Sugerimos indicar todos los documentos necesarios para la evaluación de las ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD